PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 24, 33, 40, 42, 44, 95, 131 fracción III, 132 párrafo primero, inciso b) fracción II, 133 y 201 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, XVII y XXII, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII, 28 fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de Enero de 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DI/DNC/832/2019** con Expediente **PIS/131/2016,** signado con firma autógrafa, de fecha **04 de Marzo de 2019,** a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** dirigido a **ALEJANDRO CASTILLO ATILANO** toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 párrafo primero, inciso b) fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **17 de Mayo de 2019;** por el C. Alejandra Hernández Ramírez, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 párrafo primero, inciso b) fracción II, cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **22 de Febrero de 2021,** la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DI/DNC/832/2019,** signado con firma autógrafa, de fecha **04 de Marzo de 2019,** a través del cual se le determinó Crédito Fiscal por concepto **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** dirigido a **ALEJANDRO CASTILLO ATILANO**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

L'DNVM/MCC/JKM

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Estado

QRO ORGULLO DE MX

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRO CASTILLO ATILANO.
Nombre de la Negociación: PETRA BAR
Domicilio Fiscal: MADERO, 66, PONIENTE, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO. Y/O AVENIDA TECNOLOGICO, NUMERO 34, COLONIA QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/832/2019
Número de Documento Determinante: PIS/131/2016
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
Autoridad Emisora de la Resolución: Secretaría de Gobierno
De fecha(s): 16 de Diciembre de 2016
Expediente Interno: 4/2019
Fecha de Notificación del Documento Determinante: 21 de Junio de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con cero minutos del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito C. Alejandra Hernández Ramírez, con número de empleado 191946, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00008/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **ALEJANDRO CASTILLO ATILANO,** como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en MADERO, 66, PONIENTE, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO. Y/O AVENIDA TECNOLOGICO, NUMERO 34, COLONIA QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO. Cerciorándome de ser el domicilio ya que en la esquina de la calle hay una placa oficial de

Alejandra Hernández Ramírez.
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

vialidad informativa que indica el nombre de calle Francisco I. Madero, así como el numero exterior del predio, el cual es un inmueble habilitado para venta de bebidas alcohólicas (bar de nombre Petra) que ostenta las siguientes características: fachada de concreto en color beige, lámpara con base metálica en color negro y portón de madera en color café, con ventanas en su parte superior, de cristal y madera con protección metálica color negro. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo la **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/832/2019** de fecha **cuatro de marzo de dos mil diecinueve**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente **ALEJANDRO CASTILLO ATILANO**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** Una vez constituido en el domicilio, procedí a ingresar al inmueble, en el cual fui atendida por una persona del sexo masculino quien se identifica con el documento credencial para votar a nombre de MANUEL QUINTANILLA MARTINEZ con número IDMEX1189544248, emitida en el año 2014, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual coincide con sus rasgos fisonómicos, persona ante la que me identifico como la C. Alejandra Hernández Ramírez, con número de empleado 191946, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00008/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona que atiende la diligencia manifiesta que él está rentando el local, que tiene contrato de arrendamiento desde el año 2017, para con el arrendador de nombre ALEJANDRO SEPTIEN MURIEL quien vive en la calle Francisco I. Madero número 66-A donde está ubicado un consultorio dental. Cuando se le preguntó por el contribuyente de nombre **ALEJANDRO CASTILLO ATILANO** la persona manifiesta que hace tiempo se enteró que la persona había fallecido, que ya todos los papeles de la negociación (Petra bar) se encuentran ahora a su nombre, a lo que le solicite los documentos, los cuales fueron mostrados ante la suscrita como lo son **la Licencia de Funcionamiento de número 0101210, la Licencia para Almacenaje, Venta, consumo y Porteo de Bebidas Alcohólicas de número**

Alejandra Hernández Ramírez.
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

1609029, así como el pago del refrendo de la licencia. Acto seguido, me solicita mostrarle toda la documentación para conocer de qué se trataba la diligencia, a lo que le aclare que no podía facilitarle mayor información toda vez que él no es el contribuyente buscado, **ALEJANDRO CASTILLO ATILANO**, pues el bajo protesta de decir verdad mencionó que el antes mencionado había fallecido. La persona me solicita la dirección de las oficinas de la Secretaria de Planeación y Finanzas, de la Dirección de Ingresos, para realizar todo tipo de aclaraciones, con el fin de él personalmente traer toda la documentación necesaria para que sea del conocimiento que el contribuyente ya no es dueño de la negociación y que iba a tratar de conseguir el acta de defunción para corroborar su dicho y presentarse el día Lunes 20 de Mayo del año en curso. Se anexan a la presente acta las fotografías de los documentos presentados en la diligencia. Sin proporcionar información adicional, el suscrito procedí a retirarme del lugar. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **ALEJANDRO CASTILLO ATILANO,** ni a su Representante Legal, por lo que no es posible llevar a cabo la **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/832/2019**. Se designa como testigos de asistencia a los C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Diamante 33, Col. España, Qro. Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

---

Alejandra Hernández Ramírez.
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Reporte Fotográfico

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Alejandra Hernández Ramírez.
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

Croquis de ubicación del domicilio

TESTIGO

Nombre: José David Álvarez García

Firma: ______________________

Identificación: INE NO. IDMEX1274679087

TESTIGO

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas

Firma: ______________________

Identificación: 0572040112398

____
Alejandra Hernández Ramírez.
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico. Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO

Municipio de Querétaro
Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo
Departamento de Licencias de Funcionamiento

PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

ESTABLECIDO

Licencia 0101210

DATOS DEL NEGOCIO

Nombre o Razón Social: MANUEL QUINTANILLA MARTINEZ

Denominación Comercial: PETRA BAR

Domicilio: AVENIDA FRANCISCO I MADERO — No. Ext: 66 — No. Int: — Letra:

Colonia: CENTRO — C.P.: 76000 — Clave Catastral: 1401001040003017

Entre Calle: OCAMPO — y Calle: GUERRERO — Manzana: CENTRO HISTORICO

Teléfono: 2143245 — CURP/RFC: QUMM7601083D6

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS

Actividades: RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO

OBSERVACIONES

Observaciones:
"CON 40 COMENSALES COMO MÁXIMO" "CUENTA CON LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Nº 1509029 VIGENCIA 31/07/2019" CUENTA CON INGRESO DE PROTECCION CIVIL 2019 CMPC/VE/3728 CON RIESGO ALTO""CUENATA CON CARTA COMPROMISOD E BASURA 2019/1557""" "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO PARA ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO VENDER O SUMINISTRAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CUALQUIER FORMA Y PRESENTACIÓN A MENORES DE EDAD.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Trámite Efectuado: RENOVACIÓN 2019 — Fecha de Expedición: 28 / Marzo / 2019

Vigencia al 31 / Diciembre / 2019 — Días Autorizados: LUN A DOM — Horario Autorizado: 06:00 a 03:00

Tiempo Extra: _____ — Importe: $ 843 — Recibos de Pago: Z-9073762 — Recibos Adicionales:

Clave SCIAN: A123310001 RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A LA CARTA

El otorgamiento de esta licencia no exime el cumplimiento a la demas normatividad aplicable.

En caso de no realizar la renovación anual de esta licencia, cesará su vigencia y causara baja del padrón.

Licencia emitida con base en los artículos 248 y 249 del Código Municipal de Querétaro y 106 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

GENARO MONTES DÍAZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Cadena:

0101210||QUINTANILLA MARTINEZ MANUEL||A123310001||RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A LA CARTA||ORTIZ GARCIA MARIA GUADALUPE

Sello:

IZ2ckqlWnO|dx7q1urW3s7W4rbeFua2zyq86sbuWsq26trux6Oilp6eln5KmiZyd3fK3ab+1f7q+ra/Kqr+MpMWzjL+myLu1r6rFhbCxgca3abylyKavtbDEhbCxgbextbmmxLm7v4G3hbilgbmmvsCi8uG7vrWlv4yzoslota26w6a+taKWrMGtpbexwbym

L 00787004

...RETARO

Recibo Oficial No. Z - 9073762

Fecha y Hora de Emisión 28/03/2019 13:36:31
Fecha de Pago 28/03/2019
No. Operación 805827542019
Caja 321 - CENTRO CIVICO MUNICIPAL
Cajero 477 - MARTINEZ TOVAR LAURA ADRIANA

...MOU220926DZA
...Bernardo Quintana No. 10,000
...Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hdez
C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro., México

Concepto 4432509 - PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO GIROS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO
Periodo de Pago 201901 - 201912

Información General de Pago

Propietario: MANUEL QUINTANILLA MARTINEZ
Dir. Negocio: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO No 66 COL. CENTRO
Cve Catastral: 140100104003017
Num Lic.: 0101210
Delegación: CENTRO HISTORICO
106104 201901 - 201912 $ 21
107497 201901 - 201912 $843.21

Pagos Realizados

Clave	Concepto	Importe
111111110002- 4432509(0002-4432509(0001-31111-1190011-001	REDONDEO	-0.21
	REFRENDO ALCOHOLES ENVASE ABIERTO PRIMER TRIMESTRE	843.21
	Total:	843.00

Importe con letra: Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.
Tipo Pago: Efectivo

Cadena Original:

||2.0|Z|9073762|2019-03-28T01:36:36|0|2019|Ingreso|CAJA UNIVERSAL|0|843.00|MOU220926DZA|GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERETARO|BOULEVARD BERNARDO QUINTANA|10000|CENTRO SUR QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76000|BOULEVARD BERNARDO QUINTANA 10000|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76000|||||||1|Importe|843.21|843.21|1|Redondeo|0.21|0.21|IVA|16.00|0||

Sello Digital:

Et1XZuZ0UdYxMysG0IuRhsg/2n+Vd+Ax5muqh5fRiSwS1a9Q7hY2CmzU5DBS8TTx0X6h8rfjdHY1cNLss66NBOnEXUuA zAmR8Onu+NdgvY8Ja5H4B+tdX49NObznVS|bM6ipySJYF77bQetepNMc9I260SFC/JsiT1sqh0JLEA=

Avisos Importantes:

La emisión del CFDI sólo podrá realizarse a nombre del sujeto a quien se expidió el Recibo Oficial.
Si requiere su comprobante fiscal digital cuenta con 72 horas a partir de la fecha de pago para solicitarlo al correo electrónico facturaelectronica@municipiodequeretaro.gob.mx agregando sus datos fiscales (nombre, dirección, C.P. y RFC) y adjuntando en archivo digital su Recibo oficial expedido por el Municipio. Para el caso de pago en Bancos y tiendas autorizadas podrás solicitarlo después de 3 días hábiles posteriores al pago realizado. El trámite es gratuito.
Si desea verificar la validez de este comprobante puede visitar la siguiente Liga: https://www.sreqro.gob.mx/validador.cpd.asp
Si eres propietario de un predio baldío menor o igual a 1,500 M2, a partir del primero de febrero 2017 entra a la página de Municipio de Querétaro http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/ a efecto de consultar los pasos para su limpieza sin costo alguno.
"Se hace de su conocimiento que la emisión del presente comprobante de pago, NO exime al contribuyente de pago de diferencias que resultaren del impuesto, por aplicar los supuestos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro"

MÉXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
QUINTANILLA
MARTINEZ
MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
08/01/1976

SEXO H

DOMICILIO
C ESMERALDA 8
COL SANTA CATARINA 76150
QUERETARO ,QRO.

CLAVE DE ELECTOR QNMRMN76010822H300

CURP QUMM760108HQTNRN05 AÑO DE REGISTRO 1993 03

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0361

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

IDMEX1189544248<<0361054169285
7601082H2412311MEX<03<<16259<2
QUINTANILLA<MARTINEZ<<MANUEL<<

QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección de Gobierno

LICENCIA PARA ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO Y PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

2019

LICENCIA NO. 1609029

C. MANUEL QUINTANILLA MARTINEZ

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: PETRA BAR

GIRO COMERCIAL: RESTAURANTE CLASE: 11 CATEGORIA: A

AUTORIZACION EXCLUSIVA PARA: VENTA DE CERVEZA, VINOS DE MESA Y VINOS AL CARBON CON ALIMENTOS

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. EXT 86

COLONIA: CENTRO

MUNICIPIO: QUERETARO

LIC. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PEDRO LUIS ALBARRAN MEJIA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VICTOR HUGO GONZALEZ CABALLERO
DIRECTOR DE GOBIERNO

VALIDA UNICAMENTE PARA EL GIRO Y DOMICILIO ESTABLECIDOS

ESTA PROHIBIDA SU VENTA, RENTA O TRASPASO

Firma electrónica

28-MAR-19

01307

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO - SECRETARÍA DE GOBIERNO - ORIGINAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

NO. OFICIO: DI/DNC/832/2019.

Santiago de Querétaro, Qro. a 4 DE MARZO DE 2019.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRO CASTILLO ATILANO
Nombre de la Negociación: PETTRA BAR
DOMICILIO:MADERO, NUMERO 66, PONIENTE, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO Y/O AVENIDA TECNOLOGICO, NÚMERO 34, COLONIA QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO
RFC: CAAA721228G75
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente interno: 4 / 2019
Número de Documento Determinante: PIS/131/2016
Fecha de Documento Determinante: 16 DE DICIEMBRE DE 2016
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARIA DE GOBIERNO
Fecha de notificación del Documento Determinante: 21 DE JUNIO DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante la Resolución Administrativa número PIS/131/2016, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2016, emitida(s) por el (la) SECRETARIA DE GOBIERNO, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) derivados del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en cantidad histórica de $14,500.00, la cual le fue notificado legalmente el día 21 DE JUNIO DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40,132 fracción II, inciso a), 133, 135,161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166,178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus

1

RPO / moc

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00002/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

RPO / Moe

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/00044/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00045/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00046/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00047/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/00048/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MAYORGA SANCHEZ JAVIER	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SANTANA RUIZ ANDREA	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
TREJO FABIAN ADAN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/00052/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a ALEJANDRO CASTILLO ATILANO, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de

los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

PERIODO A ACTUALIZAR	**JULIO 2017**	A	**MARZO 2019**	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.1080	1.0858
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		94.9636	

RPO / Moe

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

Los índices nacionales de precios consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
ENERO-19	103.1080	08 DE FEBRERO DE 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
JUNIO-17	94.9636	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de **$314.88**.

5

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 4 DE MARZO DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

MULTAS ACTUALIZADAS

CONCEPTO	MULTA	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
MULTAS	$14,500.00	$1,244.10	$15,744.10
GASTOS DE EJECUCIÓN			$314.88
TOTAL A PAGAR			$16,058.98

(DIECISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

RPO / moe

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía l Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero

RPO / mce

de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA
E INSPECCIÓN FISCAL

RPO / mce

NO. OFICIO: DI/DNC/832/2019.

Santiago de Querétaro, Qro. a 4 DE MARZO DE 2019.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRO CASTILLO ATILANO **Nombre de la Negociación:** PETTRA BAR
DOMICILIO:MADERO, NUMERO 66, PONIENTE, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QRO. Y/O AVENIDA TECNOLOGICO, NÚMERO 34, COLONIA QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO RFC: CAAA721228G75
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente interno: 4 / 2019
Número de Documento Determinante: PIS/131/2016
Fecha de Documento Determinante: 16 DE DICIEMBRE DE 2016
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARIA DE GOBIERNO
Fecha de notificación del Documento Determinante: 21 DE JUNIO DE 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante la Resolución Administrativa número PIS/131/2016, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2016, emitida(s) por el (la) SECRETARIA DE GOBIERNO, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) derivados del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en cantidad histórica de $14,500.00, la cual le fue notificado legalmente el día 21 DE JUNIO DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40,132 fracción II, inciso a), 133, 135,161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166,178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus

1

RPO / *M o e*

accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00002/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

RPO / M o e

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/00044/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00045/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00046/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00047/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/00048/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MAYORGA SANCHEZ JAVIER	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SANTANA RUIZ ANDREA	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
TREJO FABIAN ADAN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/00052/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a ALEJANDRO CASTILLO ATILANO, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de

los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

PERIODO A ACTUALIZAR	**JULIO 2017**	A	**MARZO 2019**	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.1080	1.0858
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		94.9636	

RPO / moe

Los índices nacionales de precios consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
ENERO-19	103.1080	08 DE FEBRERO DE 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
JUNIO-17	94.9636	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de **$314.88**.

5

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 4 DE MARZO DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

MULTAS ACTUALIZADAS

CONCEPTO	MULTA	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
MULTAS	$14,500.00	$1,244.10	$15,744.10
GASTOS DE EJECUCIÓN			$314.88
TOTAL A PAGAR			$16,058.98

(DIECISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

RPO / *M o e*

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía l Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero

RPO / mve

de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA
E INSPECCIÓN FISCAL

RPO / moe